

BUENOS AIRES. 05 OCT 2007

VISTO el Expediente Nº 49.143 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta del productor asesor Sr. CHAMI, Pablo Javier (matrícula Nº 54.732); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las leyes Nº 20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizado los datos denunciados en el Registro de Productores Asesores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y al debido control de los registros de uso obligatorio para los productores asesores de seguros.

Que el Sr. CHAMI, no pudo ser localizado en su domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, informando el correo interviniente que "no responde llamado", según acuse de recibo obrante a fs. 3.

Que en este orden de ideas, con fundamento en el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este Organismo en supuestos similares, se dispuso la suspensión de la tramitación de las presentes actuaciones respecto del productor asesor de seguros Sr. CHAMI, Pablo Javier (matrícula Nº 54.732) y se dispuso su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, hasta tanto comparezca a estar a derecho, dictándose a tal efecto la Resolución Nº 32.369 del 25.09.07, obrante en fs. 11 a 13.

Que en esta instancia se advierte que se ha modificado el cuadro de situación contemplado en el referido acto administrativo.

Que habiendo comparecido el Sr. CHAMI, Pablo Javier (matrícula Nº 54.732) ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, con el objeto de ajustarse a derecho, conforme luce en el acta de fs. 16.

Que en función de lo evaluado, se estima procedente levantar las medidas más arriba indicadas, que fueran dispuestas por los artículos primero y segundo de la

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Economía y Producción Superintendencia de Seguros de la Nación

Resolución Nº 32.369.

Que los artículos 4º y 12º de la Ley Nº 22.400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución Nº 24.828 y los artículos 55º y 67º de la Ley Nº 20.091 confieren atribuciones a éste Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. CHAMI, Pablo Javier (matrícula Nº 54.732), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 32.369 de fecha 25 de septiembre de 2007 obrante en fojas 11 a 13.

ARTICULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en ROOSEVELT Nº 2882 2º "A" (C. P. 1428)— C. A. B. A., y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 2 4 4 3

FIRMADO POR MIGUEL BAELO